



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 125-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2022

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 294-2021-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 107-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 336-2022-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4741-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 055-2022-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1866-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 074-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 284-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 753-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 683-2022-GAJ/GM/MPMN; para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2372303;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S-ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *"Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"*;



AL: GIP/MPMN,  
DRE: AL GIP/MPMN,  
C.C.  
A:  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
SHPM  
OSLO  
SHPM  
OSLO  
SHPM  
OSLO  
SHPM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 125-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 294-2021-GM-A/MPMN, de fecha 13 de setiembre de 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2372303, y con las siguientes características:

**PRESUPUESTO:**

**COMPONENTES:**

Construcción de Pistas	: S/. 3'374.144,15
Construcción de Bermas	: S/. 322.742,26
Construcción de veredas, sardineles y graderías	: S/. 2'615.190,58
Construcción de muros de contención	: S/. 311.964,27
Plan de monitoreo arqueológico	: S/. 29.836,74
Plan de manejo ambiental	: S/. 65.500,00

**COSTO DIRECTO**

Gastos Generales -DT	: S/. 806.325,36
Gastos de Supervisión	: S/. 268.775,12
Gastos de Administración	: S/. 268.775,12
Gastos de Liquidación	: S/. 134.387,56

**COSTO INDIRECTO**

<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>: S/. 8'197.641,16</b>
---------------------	---------------------------

**PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.**

**MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.**

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 107-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2022, se dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2372303; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2372303

Modalidad de Ejecución  
Lab. Expediente Técnico

: Ejecución Presupuestaria Directa  
: S/. 48.323,74

Presupuesto de Obra

: S/. 8'197.641,16

Presupuesto Total Actualizado

: S/. 8'245.965,90

Plazo de Ejecución Inicial

: 180 días calendario (del 21/10/2021 al 18/04/2022)

Ampliación de Plazo N° 01

: 91 días calendario (del 19/04/2022 al 18/07/2022)";

Que, mediante INFORME N° 336-2022-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2022, Ing. Alexander Cáceres - Residente de Obra del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -

M20-GIP/MPMN  
REF: M-GIP/MPMN  
C.:

Y  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
CSLCO  
STPMD  
OEB  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 125-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2022

PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2372303, remite el expediente de Modificación N° 02 referente al Adicional Presupuestal N° 01; siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4741-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria:

Que, mediante INFORME N° 055-2022-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2022, el Franco Franklin Ventura Roque – Inspector de Obra, concluye: "Según lo suscrito en el presente y luego de revisar la documentación adjunta respecto a la solicitud de modificación N° 02 al Expediente Técnico Inicial, con ampliación presupuestal N° 01 de S/. 667,801.70 soles solicitado, sustentado en la causal de Variación de Precios de Insumos; Esta cuenta con sustento técnico siendo **CONFORME**, recomendando continuar el trámite correspondiente, del cual se pres el siguiente resumen:

Modalidad de ejecución	:	Administración directa.
Elaboración de Expediente Técnico	:	S/. 48,323.74 Soles
Presupuesto de Ejecución de Obra Inicial	:	S/. 8'197,641.16 soles.
Modificación presupuestal N° 01 Solicitado	:	S/. 667,801.70 soles.
Presupuesto total modificado	:	S/. 8'913,766.60 soles.

Así mismo se recomienda al Residente de obra, realizar el trámite de modificación del Expediente Técnico de manera oportuna teniendo en consideración el trámite administrativo hasta su aprobación vía acto resolutorio y registro en el Banco de Inversiones del INVIERTEPE antes de su ejecución; Realizar la gestión oportuna de sus funciones asignadas, un eficiente gasto del presupuesto asignado, y eshortar el cumplimiento de las fechas de término reprogramadas según ampliación de Plazo N° 01 aprobada. (...)" siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 1866-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 0074-2022-BDCFMEIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo de 2022, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...), Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar con las recomendaciones hechas por la SOP y por OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutorio. (...)" Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Infraestructura Pública por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 284-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 753-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, se precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento del Expediente de Modificación Presupuestal N°01 (Adicional); de priorizarse su ejecución, la Asignación Presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, según la Prelación establecida en el Literal d, Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el presente Ejercicio; por lo que consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutorio del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE TIENDA Y TALLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2372303; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal. N°01 (Adicional); S/. 667,801.70 Soles (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 683-2022-GM/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia **Opina PROCEDENTE** que: **Se APRUEBE**; mediante Acto Resolutorio, **Modificación N° 02 al Expediente Técnico – Ampliación Presupuestal N° 01** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE TIENDA Y TALLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", CUI N° 2372303. La Asignación Presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de inversiones, según la prelación establecida en el literal d, Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el presente ejercicio. Exp. Modificación Presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el **INFORME N° 1866-2022-OSLO/GM/MPMN** de acuerdo a los siguientes términos: Modalidad de Ejecución: Administración Directa; Elaboración de Exp. Técnico: S/. 48,323.74 soles; Presupuesto de Ejecución de Obra Inicial: S/. 8'197,641.16 soles; **Modificación Presupuestal N° 01**

GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

GERENCIA DE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

OSLO  
SOP  
GPP  
GM  
GIP  
MPMN  
OSLO  
SOPAD  
OHE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 125-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2022

(solicitado): S/. 667,801.70 soles Presupuesto total modificado: S/913,766.60 soles; **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS (...)**;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-IEF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 1°. Fase de Ejecución (...). 1°.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UTEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2372303; cuyo expediente cuenta con veinticinco (25) folios con uno (01) file a ciento cincuenta y ocho (158) folios y un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2372303
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elab. Expediente Técnico	: S/. 48,323.74
Presupuesto de Obra	: S/. 8'197,641.16
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 667,801.70
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 8'913,766.60
Plazo de Ejecución Inicial	: 180 días calendario (del 21/10/2021 al 18/04/2022)
Ampliación de Plazo N° 01	: 91 días calendario (del 19/04/2022 al 18/07/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2372303; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que tales ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTEPE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.



AL: GIP/MPMN  
DIR: AL GIP/MPMN  
C.C.  
G.M.  
G.M.  
G.P.P.  
S.O.P.  
O.S.L.O.  
S.L.P.A.D.  
O.S.H.  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 125-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2022

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

